

DECRETO N° 203/2024 - MSJF. -----

San José de Feliciano (ER.), 1 de agosto de 2024.

VISTO:

La Ordenanza N° 329/2008 - HCD.

El Decreto N° 188/2020 - MSJF., de fecha 10 de noviembre de 2020 y su anexo.

El Decreto N° 219/2021 - MSJF., y;

CONSIDERANDO:

Que, por medio de la norma referenciada, se actualizó el Manual Operativo Reglamentario de la **Ord. 329/08 - HCD.**

Que, la Comisión evaluadora, ha considerado agregar nuevos requisitos para los interesados que presenten proyectos a evaluar para el otorgamiento de microcrédito, estableciendo su viabilidad técnica y económica por lo que deben garantizar una estabilidad laboral.

Que, dicho requisito consiste en exigirle a aquellos/aquellas beneficiaros/as, que se encuentren en actividad, que presenten la inscripción de su comercio mediante certificado otorgado por Departamento Rentas de la Municipalidad.

Que, en efecto corresponde modificar los puntos: **5- Línea de Crédito: "Microcréditos Financieros" - Objeto y finalidad: MONTO MÁXIMO A OTORGAR: \$ 800.000,00 (PESOS OCHOCIENTOS MIL con 00ctvs.)** y **8- Formas de pago**, del Manual Operativo Reglamentario de la Ordenanza 329/08 - HCD., modificada por Ordenanza 522/2014 - HCD. y que forma parte integrante del Decreto N° 188/2020 - bajo la denominación ANEXO I.

Que, se cree conveniente derogar el Decreto N° 21/2024 - MSJF. de fecha 16 de febrero de 2024 y adoptar el nuevo Manual Operativo Reglamentario el que quedará redactado en: **"ANEXO I - MANUAL OPERATIVO DE LOS MICROCRÉDITOS - "PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA LOCAL"**, adjunto al presente decreto.

Que, en consecuencia, es necesario dictar la normativa legal que modifique el reglamento vigente y adecue el otorgamiento de microcréditos productivos a la realidad económica financiera actual.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE FELICIANO, EN EJERCICIO DE SUS DEBERES y ATRIBUCIONES


-DECRETA-

Artículo 1º: DEROGAR el Decreto N° 21/2024 – MSJF., de fecha 16 de febrero del año 2024, y adóptese como Manual Operativo reglamentario de la Ordenanza N° 329/2008, modificada por Ordenanza N° 522/2014 – HCD., el procedimiento dispuesto en el ANEXO I que se adjunta al presente y es parte integrante del mismo, de acuerdo a los considerandos del presente.

Artículo 2º: NOTIFICAR el presente a la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Producción, Subsecretaria de la Producción y a la Comisión Evaluadora, para su conocimiento.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, Hacienda y Producción de la Municipalidad, Prof. Martín Alberto Gamarra.

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y oportunamente archívese.


Prof. Martín Gamarra
Secretario Gobierno, Hacienda y Producción
Municipalidad de San José de Feliciano


Abg. Damián Arévalo
Presidente Municipal
Municipalidad de San José de Feliciano

MANUAL OPERATIVO DE LOS MICROCRÉDITOS - "PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA LOCAL".

1- Destinatarios de los Microcrédito:

Los destinatarios del programa de Microcréditos son aquellas personas **físicas o grupos** asociativos de bajos recursos, que por su situación laboral no tienen acceso a créditos bancarios, y/o que se organicen en torno a la gestión del autoempleo, y/o en un marco de Economía Social que realicen actividades de producción de manufacturas o comercialización de bienes o servicios, urbanos o rurales de unidades productivas.

En efecto podrán acceder al beneficio de microcréditos:

a) Las personas **físicas** de escasos recursos, cuyo emprendimiento esté destinado a su reinserción laboral y/o formen parte de programas sociales (Ministerio de Derechos Social, Ministerio de trabajo, etc.), y que además se vean imposibilitadas de acceder a beneficios de créditos otorgados por entidades financieras, siendo este último requisito condición excluyente.

b) Que demuestren experiencia mínima de seis meses en el desarrollo de las actividades objeto de sus proyectos, y/o que se inicien en alguna actividad productiva.

c) Grupos asociativos de escasos recursos.

d) Los grupos de gestión asociadas constituidos por personas unidos por un proyecto común, de hasta CINCO (5) miembros, y que estén ante la necesidad de aumentar su capital de inversión para el desarrollo de dicho proyecto. -

e) Las cooperativas encuadradas en lo normado por la Resolución N° 3026 del 26 de septiembre de 2006 del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL.

f) Individuos o asociados que participaron en distintas capacitaciones y/o programas, que hayan recibido equipamiento e insumos para el desarrollo de una determinada actividad, y que tengan experiencias en producción y/o ventas con seis (6) meses de permanencia, según sea ámbito urbano o rural.

En todos los casos mencionados los miembros de los grupos asociativos deberán ser mayores de 18 años y menores de 65 años.

2- ¿Qué pasos se deben dar?

El primer paso para acceder a un microcrédito es ingresar la solicitud por los interesados ante el DEM, adjuntando en dicha oportunidad, copia de un bosquejo del proyecto a encarar. –

La Municipalidad de San José de Feliciano derivará los proyectos presentados a la UEM quien evaluará y analizará cada caso particular, decidiendo en base a los requisitos preestablecidos, su viabilidad técnica y económica. Los mismos deben, por lo tanto, garantizar una estabilidad laboral.

En caso de ser otorgado, deberá registrar el comercio en Habilitaciones Municipales (destinada a locales comerciales).

3- ¿Cuál debe ser la finalidad de la inversión?

- Los Microcréditos Sociales son aquellos préstamos destinados a financiar la actividad de emprendimientos individuales o asociativos de la Economía Social, que padecen exclusión financiera y precisan asesoramiento para concretar y desarrollar su idea de negocio, y cuyo monto no exceda una suma equivalente a los \$ 800.000,00 (PESOS OCHOCIENTOS MIL CON 00ctvs.).

- Este Microcrédito permite contar con un capital de giro destinado a financiar la actividad de emprendimiento productivo y de comercialización de bienes y servicios, individuales o asociativos.

- Se financiarán proyectos destinados a apoyar iniciativas de autoempleo de personas de escaso recursos y con dificultades de acceso a la financiación tradicional.

- Se financian proyectos de nueva creación o que tengan una antigüedad no inferior a seis (6) meses.

4- Organización de la sede operativa UEM (Unidad Evaluadora Municipal).

La UEM es la unidad encargada de realizar un diagnóstico de la situación socio productiva de cada persona física o asociación que solicite un crédito, asimismo es la unidad responsable de derivar los proyectos a las diferentes instituciones en virtud de las características de los mismos.

Constitución de la **UEM**:

- Presidente Municipal o personal designado.
- Secretario de Gobierno, Hacienda y Producción.

- Secretario de Desarrollo Humano.
- Subsecretario de Producción.
- Representante de la AER INTA Feliciano.
- Representante del Concejo Deliberante Departamental (Tres miembros, uno por bloque).
- Promotor de Créditos Municipales.

5- **Línea de Crédito: “Microcréditos Financieros” - Objeto y finalidad:**

Son las operaciones del préstamo personal o asociado que se dirigen a **financiar pequeños negocios**, promovidos por personas de recursos económicos limitados. Los **Microcréditos Financieros** están destinados a autónomos, pequeños empresarios (personas físicas) y grupos que deseen obtener autonomía laboral. Estos Microcréditos están destinados a:

- Promover mejoras o aumentos de la productividad de actividades que ya están en marcha.

Además de los requisitos antes mencionados, los/las personas y/o los grupos asociativos que soliciten microcréditos, deberán reunir las siguientes características:

- El solicitante debe demostrar capacidad organizativa para desarrollar un proyecto de negocio.
- El proyecto presentado debe promover la economía social y potenciar la creación de valor económico. Para que un proyecto reciba un microcrédito financiero, debe partir de una idea que demuestre potencialidad positiva para prosperar y mantenerse en el tiempo. Debe ser una actividad económicamente viable.
- El solicitante debe demostrar su compromiso personal con el proyecto, es decir, debe participar activamente en el desarrollo del mismo.

MONTO MÁXIMO A OTORGAR: \$ 800.000,00 (PESOS OCHOCIENTOS MIL CON 00ctvs.).

PERIODO DE DEVOLUCIÓN: Los plazos para reintegrar los montos correspondientes al crédito otorgado, se estipulará teniendo en cuenta el proyecto en particular.

En ningún caso se establecerán plazos superiores a 36 meses.

TASA DE INTERÉS: Se cobrará un interés por financiación anual del 36 %.

6- Garantías:

Toda persona que solicite un crédito deberá contar con un garante que cumpla con los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad.
- No ser pensionado.
- Ser domiciliado en la jurisdicción.
- No ser beneficiario de microcréditos o garante de otro Microcrédito.
- No ser funcionario Político o integrante de la UEM.
- En caso de préstamos otorgados a grupos, no se exige la presentación de garantes, considerando a los miembros del grupo, como obligados solidarios.

El garante deberá suscribir el contrato respectivo a los fines de dar cumplimiento con esta obligación.

7- Destino:

Los beneficiarios del crédito deberán darle a la suma recibida una finalidad acorde al objeto, en consecuencia, deberán destinar la suma percibida en alguna de las siguientes adquisiciones:

- Compra de herramientas.
- Construcción de locales de trabajo. (infraestructura). La proporción del financiamiento para construcción de infraestructura no podrá superar el 50% en caso de los que recién se inician en una actividad. Para aquellos que cuentan con una antigüedad comercial o productiva de más de 6 meses comprobables podrán solicitar el 100% para este destino o trabajo.
 - Equipamiento mobiliario (escritorio, PC, estantes, sillas, etc.).
 - Animales Menores: cabe aclarar, que quedan incluidos como animales menores, siendo estos de las especies: Ovino, Caprino, Porcino, Aves quedando excluidos como beneficiarios de microcréditos, aquellos/as productores/as que pretendan destinar los fondos a la compra de animales mayores (bovinos).

8- Formas de pago:

- La cancelación de las correspondientes cuotas del convenio se puede efectuar mediante transferencias bancarias y/o en efectivo, ante las oficinas de Rentas de la Municipalidad de San José de Feliciano.

- Que, la cancelación de la cuota que se abone mediante transferencia bancaria, deberá acreditarse a la Cuenta Corriente del Banco de la Nación Argentina 4720006746 - CBU 0110472520047200067466. **DÉJESE** expresamente establecido, que son válidos los pagos efectuados por trasferencias bancarias realizadas por el contribuyente desde las 00:00 horas y hasta las 23:59 horas de cualquier día.

En fechas donde opere el vencimiento de la cuota, se respetará el mismo horario, siendo válidos los pagos que se verifiquen que fueron realizados dentro del día correspondiente al vencimiento.

- En caso, de que el/la beneficiario/a sea un empleado municipal, a solicitud de parte, se podrá proceder a la retención directa de las respectivas cuotas, conforme el convenio de financiación que se pautó, de los haberes que el deudor percibe como dependiente del municipio. En este último supuesto, se deberá emitir una resolución fundada en la solicitud de la parte interesada, que se notificará a Departamento Contable para que ejecuten la retención.

9- Seguimientos:

a- Antes de recibir el crédito un Promotor se presentará en el domicilio del/los solicitante/s para efectuar una verificación de los requisitos y condiciones para llevar a cabo el emprendimiento, luego comunicará su diagnóstico a la UEM.

b- Antes de firmar el contrato, se coordinará una reunión con todos los solicitantes de créditos para explicarle la logística de trabajo y la forma de devolución.

c- Una vez entregado el crédito, se realizará una primera visita de acompañamiento efectuada por un Promotor, para monitorear las compras y facturas.

d- El Promotor, realizará un informe trimestral sobre el estado de emprendimiento.

e- En el caso que se detecten anomalías, se citará al emprendedor ante la UEM para que le explique su situación.

f- Si se considera necesario se realizarán capacitaciones técnicas o reuniones grupales obligatorias.

10- Sanciones:

Por atrasos:

1- La primera cuota del convenio deberá ser cancelada del 1 al 10 del mes siguiente al otorgamiento. Los intereses establecidos en este convenio, operarán de manera automática ante el incumplimiento de pago en tiempo y forma.

2- Cuando la UEM detecte un atraso, deberá notificar de manera automática a quien se constituye en mora y su garante, solicitando y emplazándolo para que se acerque a las oficinas correspondientes a regularizar su situación, bajo apercibimiento iniciar las acciones legales correspondientes.

3- En casos de atraso se cobrará un interés por mora del 0.5% de forma diaria.

4- Si la notificación supra mencionada resultare infructuosa, se correrá traslado de una intimación formal, desde Departamento Legales, a los mismos fines, siendo esta la última oportunidad de negociar la regularización de la deuda en sede administrativa.

5- Fracasadas todas estas instancias, se procederá por vía judicial mediante acción ejecutiva. –

6- Con cuatro cuotas vencidas el convenio caducará.

11- Refinanciación:

1- En caso de refinanciación del convenio caducado, se cobrará una multa por refinanciación del 50% del total de la deuda vencida.

2- También se cobrará interés por refinanciación del 36% anual.

3- Con 2 cuotas vencidas en la refinanciación, caducará dicha refinanciación y habilitará el inicio de un expediente para reclamo por vía judicial

4- El plazo de refinanciación en ningún caso podrá superar los 12 meses.

ANEXO I:

PERFILES:

PROMOTOR:

- Deberá ser informador de las solicitudes de crédito que llegan.

- Realizará la visita al domicilio del solicitante/s (en caso de grupos), verificará si es un proyecto en marcha o por iniciarse.
- Ayudará a los emprendedores a preparar el auto diagnóstico y formulación del proyecto.
- Preparará la ficha de seguimiento para cada emprendedor.
- Estará a cargo de las actividades de monitoreo y evaluación de las compras realizadas con el fondo de crédito y del uso que se está dando.
- Realizará contactos mensuales (visitas personales y/o contactos telefónicos) de monitoreo y acompañamientos cargando la información en la planilla de seguimiento para cada emprendedor.
- Evaluará la necesidad de capacitaciones técnicas para el emprendedor.

REFERENTE:

- Será el encargado de recibir la solicitud del crédito.
- Informará al promotor de la solicitud.
- Acompañará el Promotor y emprendedor en la formulación del proyecto.
- Solicitará informes en base a la solicitud del crédito.
- Hará un pre evaluación del formulario antes de ser enviado a la UEM.